|  |  |
| --- | --- |
| Chubb Seguros Perú S.A  Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402  San Isidro – Lima 27 Perú | O (511) 417-5000  www.chubb.com/pe |

****

**Devolución de Primas**

**Cláusula Adicional**

La presente Cláusula Adicional es accesoria de la Cobertura Principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en esta Cláusula Adicional, por las Condiciones Generales de la Cobertura Principal, de modo que sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

|  |
| --- |
| **Artículo 1° Cobertura** |

Siempre que no se haya producido siniestro alguno durante la vigencia de la póliza; LA COMPAÑÍA devolverá el porcentaje de la prima acumulada determinado en el Condicionado Particular, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado; cuando éste cumpla con el periodo ininterrumpido de cobertura vigente también definido en el Condicionado Particular, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado.

**El porcentaje a pagar de las primas acumuladas no considerará los impuestos que se hayan generado sobre las mismas.**

|  |
| --- |
| **Artículo 2° Exclusiones** |

**La presente cláusula adicional aplicará las exclusiones definidas en el Condicionado General de la Póliza.**

|  |
| --- |
| **Artículo 3° Terminación de la Cláusula Adicional** |

La cláusula adicional terminará, además de los supuestos previstos en el condicionado general de la póliza, cuando se produzca lo siguiente, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado:

1. La ocurrencia de un evento que dé lugar al pago del cien por ciento (100%) de la Suma Asegurada de la cobertura de la póliza a la que se anexa la presente cláusula adicional.

|  |
| --- |
| **Artículo 4° Beneficiarios** |

Serán beneficiarios de esta cobertura los mismos ASEGURADOS, salvo que el Asegurado fuese persona natural distinta del Contratante, en cuyo caso la cobertura se realizará a favor de este último.

|  |
| --- |
| **Artículo 7° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura** |

**Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Cláusula Adicional, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:**

**Aviso: Dar aviso por cualquiera de los medios de comunicación pactados a LA COMPAÑÍA dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de generado el evento asegurado o desde que se tenga conocimiento del beneficio, o después de dicho término tan pronto como sea posible, a cuyos efectos le será de aplicación lo previsto en el artículo 13° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales.**

**Documentos: Posteriormente, para la Solicitud de Cobertura, deberá presentar en las oficinas de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada). El ASEGURADO podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente:**

1. **Declaración Jurada del CONTRATANTE o ASEGURADO que realiza la solicitud, precisando que no se ha producido siniestro alguno durante la vigencia del seguro; debidamente firmada;**
2. **Documento de identidad del CONTRATANTE o ASEGURADO que realiza la solicitud.**

**En caso el ASEGURADO haya fallecido antes del cobro de la indemnización, se encontrará facultado para realizar el trámite de cobertura el Heredero, quien deberá presentar adicionalmente:**

1. **Copia Literal de la Inscripción Definitiva de la Sucesión Intestada o Testamento inscrito(a) en los Registros Públicos que designe a los Beneficiarios o Herederos Legales, según corresponda; y**
2. **Documento de identidad del Heredero.**

**La COMPAÑÍA tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente, información o documento que estime pertinente que le permita verificar la ocurrencia del siniestro y/o la extensión de las prestaciones, además y sin perjuicio de los mencionados documentos, todo lo cual deberá ser solicitado dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro.**